



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO EL DÍA 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2016**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de CORRALES DEL VINO, cuando eran las **veintiuna horas** del día **veinte de abril del año dos mil dieciséis**, se reunieron al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno, los señores relacionados a continuación por orden alfabético, miembros de la Corporación, debidamente convocados:

**ALCALDE**

<b>CASTAÑO TEJEDOR, Mario</b>	<b>ADEIZA</b>
-------------------------------	---------------

**CONCEJALES**

<b>BERMEJO LORENZO, José Miguel</b>	<b>C's</b>
<b>ESTEBAN FERNANDEZ, José Luis</b>	<b>ADEIZA</b>
<b>MARTIN GARCIA, José Alfonso</b>	<b>ADEIZA</b>
<b>MARTIN GARCIA, Manuel</b>	<b>ADEIZA</b>
<b>MATEOS MATOS, Luis Miguel</b>	<b>PP</b>
<b>PEREZ PEREZ, M<sup>a</sup> del Rocio</b>	<b>ADEIZA</b>

Asistidos por el secretario de la Corporación **Gregorio RÍOS CODÓN**.

No asistieron los concejales **Francisco ANDRES TOME** y **Longinos BAILON FERNANDEZ**.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procedió a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**Primero.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:**

Sometida a votación el acta de la Sesión anterior de fecha 31 de mayo de 2016, se aprueba por la unanimidad de los presentes que a su vez asistieron a la citada sesión.

**Segundo.- LIQUIDACION CONTRATO DE CONCESION DE OBRA RESIDENCIA APLICACIÓN CONDICION ACUERDO PLENARIO DE 13 DE AGOSTO DE 2014:** Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de 13 de agosto de 2014, que literalmente transcrito decía en su parte sustantiva:

*“Sometido el asunto a votación, el Pleno tras deliberación y por UNANIMIDAD, ACUERDA:*

- AMPLIAR EL PLAZO DE CONCESIÓN a RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A., como compensación a la financiación del equipamiento y al exceso de financiación en la obra, tal y como se recoge en la parte expositiva de este acuerdo con arreglo al siguiente cuadro:*

	<b>IMPORTE</b>	<b>AÑOS</b>
<i>Obra</i>	<i>315.709,19</i>	<i>4,5979</i>
<i>Equipamiento</i>	<i>386.267,04</i>	<i>5,6255</i>
<b>TOTAL</b>	<b>701.976,23</b>	<b>10 años, 2 meses y 19 días</b>



- *La certificación del exceso de obra deberá de tramitarse como ya lo fueron las tramitadas en ejecución de obra, por lo que deberá de presentarse factura por ese importe.*
- *Al objeto de dar cumplimiento a la cláusula segunda del pliego de condiciones y respecto al equipamiento, la concesionaria deberá de presentar en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir de la notificación de este acuerdo, declaración responsable de si ha percibido o no otro tipo de subvenciones o ayudas para el equipamiento considerado en el acta de comprobación levantada el 28 de octubre de 2011, ya que en caso positivo habría que detraerlo de la compensación efectuada.”*

**VISTO** que, por la Residencia Milagrosa Corrales, S.A. se presenta la declaración responsable requerida en el anterior acuerdo, en la que se manifiesta que la entidad ha percibido una subvención del Grupo de Acción Local TORGUVI, por la contratación de 2 trabajadores fijos y 6 eventuales durante 5 años.

**VISTO** que, ante la falta de datos en este Ayuntamiento de la subvención a que se refiere la declaración responsable, por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 23 de octubre de 2014, se acuerda recabar de TORGUVI más información acerca de la citada subvención.

**VISTO** que, tras un largo recorrido de dificultades para acceder a la información requerida, con fecha 23 de febrero de 2016, por el Grupo de Acción Local TORGUVI, se da contestación al requerimiento de este Ayuntamiento en los siguientes términos literales:

**RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A.**

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** Equipamiento de una residencia de mayores, dentro de ella se prevé además la implantación de un Centro de Día.

**DESTINO:** mobiliario y equipamiento residencia y centro día.

**JUSTIFICACIÓN:** Importe justificado 541.543,04 € en mobiliario y equipamiento residencia.

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 120.000,00 €.

**VISTO** que, el importe justificado en la subvención concedida por TORGUVI, coincide con el reflejado en el Acta de Comprobación del Equipamiento levantada el día 28 de octubre de 2011.

**VISTO** que, en el acuerdo adoptado en la sesión de 13 de agosto de 2014 se compensaba la financiación del equipamiento efectuada por la adjudicataria, con la ampliación del plazo de explotación. A tal efecto, se consideraba como importe del equipamiento, el del proyecto de equipamiento aprobado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, que ascendía a 536.267,04 €. A este importe se le deducían 150.000,00 € que se correspondían con la subvención, por lo que el importe a compensar quedaba reducido por este concepto a 386.267,04 €, lo que equivalía a 5,6255 años.

**VISTO** que, en el citado acuerdo se decía que de haber percibido otras subvenciones para tal fin (equipamiento) habría que deducirlo de la compensación efectuada, por consiguiente la cantidad a compensar por equipamiento, quedaría reducida a 266.267,04 €, lo que equivaldría a 3,8779 años.

**VISTO** que, el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de 20 de abril de 2016 y a la vista de los datos aportados por el Presidente de TORGUVI, adoptó el siguiente acuerdo:

- **APROBAR INICIALMENTE** la variación de la ampliación del plazo de explotación que correspondería a RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A. como compensación a la financiación del equipamiento y al



*exceso de financiación en la obra, ya que en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo de 13 de agosto de 2014, al haber obtenido de TORGUVI una subvención de 120.000,00 € para equipamiento, habrá de detraerlo de la compensación efectuada, cuyo nuevo cuadro quedaría de la siguiente manera:*

	<b>IMPORTE</b>	<b>AÑOS</b>
<i>Obra</i>	<i>315.709,19</i>	<i>4,5979</i>
<i>Equipamiento</i>	<i>266.267,04</i>	<i>3,8779</i>
<b>TOTAL</b>	<b>581.976,23</b>	<b>8 años, 5 meses y 24 días</b>

- **OTORGAR** un plazo de quince días a **RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A.**, para que formule las alegaciones que considere pertinentes.
- **RECORDAR** a **RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A.**, que aún no se han presentado las facturas correspondientes al exceso de obra, tal y como se recoge en el párrafo segundo de la parte dispositiva del acuerdo tantas veces mencionado de 13 de agosto de 2014.

**VISTO** que, dentro del plazo otorgado al efecto, por **RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES S.A.**, se presentan alegaciones en las que se manifiesta que la subvención referida estaba condicionada a la creación de empleo y aportan un informe de Ana Cristina FERRERO IGLESIAS –Gerente del Grupo de Acción Local TORGUVI-, en el que se manifiesta que los proyectos subvencionados por TORGUVI que sean de nueva creación tienen la obligación de generar empleo, pero en ningún momento se desmiente la información firmada el 23 de febrero de 2016, por Federico POLO FLECHA, quien entonces era Presidente de TORGUVI, en la que se manifiesta de forma indubitada y contundente, que la subvención de 120.000,00 € otorgada a Residencia Milagrosa Corrales, tenía como objeto y destino el mobiliario y equipamiento de la Residencia y Centro de Día y que la misma se justificó con facturas de mobiliario y equipamiento por importe de 541.543,04 €.

**VISTO** que, esta misma cuantía 541.543,04 €, es la que sumaban las facturas con las que se justificó el equipamiento de la residencia en el acta de comprobación de equipamiento levantada el día 28 de octubre de 2011, por lo que 120.000,00 € de ese montante de 541.543,04 € han sido pagados por TORGUVI, según manifestaba su entonces Presidente. Si también pagáramos por este Ayuntamiento esos 120.000,00 €, se estaría pagando dos veces el mismo equipamiento, lo que constituiría un ilegalidad administrativa y un delito penal.

**VISTO** el informa favorable emitido por la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por **CINCO VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES, ACUERDA:**

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** la variación de la ampliación del plazo de explotación que correspondería a **RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A.** como compensación a la financiación del equipamiento y al exceso de financiación en la obra, ya que en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo de 13 de agosto de 2014, al haber obtenido de TORGUVI una subvención de 120.000,00 € para equipamiento, habrá de detraerlo de la compensación efectuada, cuyo nuevo cuadro quedaría de la siguiente manera:



	<b>IMPORTE</b>	<b>AÑOS</b>
Obra	315.709,19	4,5979
Equipamiento	266.267,04	3,8779
<b>TOTAL</b>	<b>581.976,23</b>	<b>8 años, 5 meses y 24 días</b>

- **RECORDAR a RESIDENCIA MILAGROSA CORRALES, S.A.**, que aún no se han presentado las facturas correspondientes al exceso de obra, tal y como se recoge en el párrafo segundo de la parte dispositiva del acuerdo tantas veces mencionado de 13 de agosto de 2014.

**Tercero.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 23 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL:**

Dada cuenta de la necesidad de llevar a cabo una modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23 reguladora del Precio Público del Servicio de Guardería Infantil, al objeto de actualizar tarifas para adaptarlas al incremento de costes del servicio derivados de la ampliación del horario y hacer un reparto más equitativo al considerar que los vecinos del municipio ya efectúan aportaciones indirectas a la financiación de la misma, a través de sus tributos municipales, mientras que los usuarios de otros municipios solo efectúan aportaciones directas cuando hacen uso de ella, por este motivo se considera que debiera compensarse este desequilibrio incrementando en un 28 % la tarifa de los usuarios del servicio que no estén empadronados en Corrales del Vino.

**VISTO** que la ampliación del horario se considera necesaria para poder cumplir el fin de este servicio, que no es otro que facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

**VISTO** el informe emitido por Secretaría.

**VISTO** el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno.

**VISTO** lo dispuesto en el art. 15 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 22, 2-d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone:

**1º.- APROBAR** la modificación Provisional de la Ordenanza fiscal nº 23 Reguladora del Precio Público del Servicio de Guardería Infantil Se modifica el siguiente artículo:

**- ARTÍCULO 4: TARIFAS:**

Quedará redactado de la siguiente manera:

“Las tarifas del precio público serán las siguientes:

	<b>Residentes</b>	<b>No residentes</b>
<b>Horario normal (9 a 14 horas)</b>	35,00 €	45,00 €
<b>Horario ampliado (8 a 15 horas)</b>	90,00 €	115,00 €

**Cuarto.- INFORMES ALCALDIA:** Por el Sr. Alcalde se informa de los siguientes asuntos:



**MAQUINAS DIPUTACION CAMINOS:** Por la Presidenta se accedió a la solicitud efectuada desde este Ayuntamiento para que se repararan caminos con el parque de maquinaria de la Diputación. Se ha acondicionado el camino de La Corona y otros. También se ha contratado la maquinaria de Paco Mateo para este mismo fin.

**CLUB DE JUBILADOS:** Se informa que la adjudicataria del Bar Municipal del Club del Jubilado, M<sup>a</sup> del Carmen **DIONISIO ARIZA**, ha rescindido unilateralmente el contrato, lo que constituye un evidente incumplimiento de contrato.

**GAS NATURAL:** Se están haciendo gestiones por la empresa suministradora para cruzar con la canalización del gas la C.N. 630 y dar servicio por la carretera de la Estación.

**ADJUDICACION DE OBRAS:** Se informa de las adjudicaciones llevadas a cabo de las obras de Planes Provinciales y de fondos propios. Se han tramitado contratos menores invitando a empresarios dados de alta en IAE fiscal en Corrales del Vino, adjudicándose a la mejor oferta desde el punto de vista económico:

Pavimentaciones en Corrales del Vino	Molino VALJIMEN
Pavimentaciones en Peleas de Arriba	Molino VALJIMEN
Pavimentaciones en Fuente el Carnero	Molino VALJIMEN
Obra civil acceso autovía	Riera San Fernando
Instalación eléctrica acceso autovia	J.E.J.
Obras guardería	José Ángel ESTEBAN HERNANDEZ

#### **Quinto.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado en la cabecera, de lo que yo, como Secretario, doy fe. Firman: **Mario CASTAÑO TEJEDOR** –Alcalde del Ayuntamiento- y **Gregorio RÍOS CODÓN** –Secretario-.